

REQUERIMIENTO PROPONENTES POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II - CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO

EVENTO DE COTIZACIÓN No. 203560

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025.

En el marco del evento de cotización No. **203560**, el cual tuvo cierre el viernes 05 de diciembre de 2025 a las 5:00 p.m., se recibieron once (11) cotizaciones de los siguientes proponentes:

No.	OFERENTE
1	UNION TEMPORAL KOE 2023
2	UNION TEMPORAL MARCO CST
3	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS
4	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA
5	UNION TEMPORAL ALIANZA BT
6	UNION TEMPORAL SINERGIA SP
7	UNION TEMPORAL G7
8	UNION TEMPORAL AMP 2022
9	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
10	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
11	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

Una vez concluido el evento de cotización y en cumplimiento a la **Guía del Acuerdo Marco** objeto del presente proceso, El Comité Evaluador revisó el valor total de las ofertas, comprobando su coincidencia con los montos registrados por los oferentes en el simulador.

Acto seguido, se verificó que los precios ofertados correspondieran a los publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Posteriormente, se contrastaron las cotizaciones frente a los precios techo establecidos en el Catálogo, confirmando que los valores ofertados se encontraban por debajo de los límites establecidos. Adicionalmente, se aplicó lo relacionado en la Sección 2.1.2.2 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, en el cual establece el método de comparación relativa.

“En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.”


REQUERIMIENTO PROPONENTES POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II - CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023


OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO

EVENTO DE COTIZACIÓN No. 203560

Proveedor	Oferta (\$)	Diferencia de preci	Distancia promedi	Minimos cuadrados
UNION TEMPORAL KOE 2023	\$ 1.545.770.408	-\$ 1.047.994.556	\$ 1.011.182.950	\$ 1.022.490.958.100.440.000
UNION TEMPORAL MARCO CST	\$ 1.164.686.066	-\$ 666.910.214	\$ 630.098.608	\$ 397.024.255.244.468.000
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	\$ 714.168.465	-\$ 216.392.614	\$ 179.581.007	\$ 32.249.338.221.084.400
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	\$ 470.071.500	\$ 27.704.352	-\$ 64.515.958	\$ 4.162.308.879.707.500
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	\$ 405.157.855	\$ 92.617.997	-\$ 129.429.603	\$ 16.752.022.193.216.500
UNION TEMPORAL SINERGIA SP	\$ 324.203.358	\$ 173.572.494	-\$ 210.384.100	\$ 44.261.469.668.985.900
UNION TEMPORAL G7	\$ 305.569.520	\$ 192.206.332	-\$ 229.017.938	\$ 52.449.216.101.491.100
UNION TEMPORAL AMP 2022	\$ 286.180.000	\$ 211.595.851	-\$ 248.407.458	\$ 61.706.265.162.019.500
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	\$ 255.600.000	\$ 242.175.851	-\$ 278.987.458	\$ 77.834.001.689.852.300
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION	\$ 206.251.247	\$ 291.524.604	-\$ 328.336.211	\$ 107.804.667.403.691.000
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	\$ 202.803.620	\$ 294.972.231	-\$ 331.783.838	\$ 110.080.514.987.896.000
PROMEDIO	\$ 534.587.458			\$ 1.926.815.017.652.850.000
MEDIANA	\$ 324.203.358			\$ 175.165.001.604.805.000
				\$ 418.527.181
Desviación Estándar	\$ 418.527.181			
Valor mínimo aceptable (Promedio - desvesta)	\$ 210.384.100			



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT



En aplicación de la metodología de análisis de precios establecida por Colombia compra eficiente, se determinó el valor mínimo aceptable (vma) para el presente proceso de contratación. siguiendo los lineamientos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, para lo cual se utilizó el criterio establecido, garantizando un umbral de referencia adecuado para la evaluación.

Tras el análisis realizado en el estudio del sector, la SDHT determino el valor base estimado para el presente proceso contractual el cual corresponde a **\$497.775.851**. Cerrado el proceso en la plataforma se evidencio que se recibieron **11 ofertas**, Las cuales presentan una **alta dispersión de precios**, con valores que oscilan entre **\$202.803.620** y **\$1.545.770.408**.

En **promedio** de las ofertas ascienden a **\$534.587.458**, mientras que la **mediana** es de **\$324.203.358**, lo cual refleja la existencia de ofertas atípicas que influyen en el comportamiento promedio del conjunto. La **desviación estándar** se observa elevada en (**\$418.527.181**) respecto del valor ofertado por cada uno de los proponentes, lo cual confirma la variabilidad del mercado, estableciendo de esta manera un **valor mínimo aceptable** el cual corresponde a **\$210.384.100** de acuerdo a las herramientas de la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente **métodos de comparación relativa** previstos en el **numeral 2.1.2**, se evidenciaron indicios de precios presuntamente artificialmente bajos.

REQUERIMIENTO PROPONENTES POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II - CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO

EVENTO DE COTIZACIÓN No. 203560

“En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.”

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.”

Las ofertas presentadas por **UT Viajando por Colombia y Transportes CSC SAS** se encuentran por debajo de dicho umbral, por lo que requieren una **revisión técnica especial** para determinar su viabilidad. En contraste, varias ofertas se ubican dentro de un rango razonable frente al mercado y al valor base, generando ahorros sin presentar desviaciones extremas, situación que no ocurre con los proponentes **UT Viajando por Colombia y Transportes CSC SAS**.

De acuerdo con lo anterior, el análisis efectuado se fundamentó en información objetiva derivada de los valores ofertados, lo cual permitió asegurar que las propuestas presentadas fueran competitivas y reflejaran las condiciones reales del mercado. Este procedimiento garantizó la observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, orientando el proceso de contratación bajo criterios técnicos y económicos en concordancia con las mejores prácticas promovidas por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas para proceso de contratación, en su numeral 4.1, Solicitud de aclaraciones *“La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

REQUERIMIENTO PROPONENTES POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II - CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO

EVENTO DE COTIZACIÓN No. 203560

***Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)
+ gastos generales + imprevistos + utilida***

Ilustración tomada de la Guía para el para el manejo de ofertas artificialmente bajas para proceso de contratación,

De acuerdo con el análisis adelantado por la SDHT, se solicita las gestiones de aclaración y verificación a fin de determinar la sostenibilidad de los precios y su coherencia con el alcance requerido; en consecuencia, se requerirán a los proponentes **UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA y TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION** para que, a más tardar el día **10 de diciembre de 2025 a la 2:00 p. m.**, como plazo máximo remitan la justificación técnica y económica de los precios observados, De no allegarse dentro del término o de no desvirtuarse el carácter artificialmente bajo, las ofertas podrán ser rechazadas.

COMITÉ EVALUADOR

EVER EDWIN GALLEGO LEÓN
Contratista Subdirección Administrativa

HUGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ.
Contratista Subdirección Administrativa.